

Sincelejo, febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras

Solicitante: María del Rosario Meza López y otros

Oposición: Sin opositor conocido.

Predio: “Parcela No. 43 Dios es el que Sabe”, “Parcela 47”, “Parcela 45” y “Parcela 48 Villa Rosa”

Como quiera que se cumple con el requisito de procedibilidad consagrado en el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, y contiene la información y documentos exigidos por el canon 84 ibidem, el despacho procederá a admitir la presente solicitud colectiva de restitución de tierras promovida por los señores: **María del Rosario Meza López y Ferney Bautista Polo Meza** herederos del señor Juan Bautista Polo Vanegas (q.e.p.d.) sobre el predio “Hacienda Colombia Parcela No. 43”, **José Eusebio Hoyos Hernández y Elvira Raquel Velásquez Pérez** sobre el predio “Hacienda Colombia Parcela No. 47”, **Carlos Diomedes Montalvo Baldovino y Silvia Raquel Anaya Serna** sobre el predio “Hacienda Colombia Parcela No. 45” y **Oscar Benavides Mendoza, Maribel Guzmán Mendoza, Gumercinda Benavidez Mendoza, Betilda Benavidez Mendoza, Juan Francisco García Mendoza, Cornelio Benavidez Mendoza y Miguel Francisco Correa Mendoza** herederos de Rosa Mendoza Ramírez (q.e.p.d.) sobre el predio “Hacienda Colombia Parcela No. 48 – Villa Rosa” ubicados en la vereda Tómala, municipio de Majagual, departamento de Sucre.

En cuanto a la petición especial de omitir el nombre e identificación de los solicitantes y su respectivo grupo familiar, en las publicaciones a que hace referencia el epígrafe 86 literal e de la Ley 1448 de 2011, debe señalarse que no se accederá a tal petición, toda vez, que del introductorio y sus anexos, no se avizoran situaciones actuales e inminentes de riesgo, así como tampoco la Unidad de Restitución de Tierras hizo un énfasis concienzudo sobre las mismas, razón por la cual, no encuentra meritorio esta judicatura abstenerse de dar cumplimiento a lo prescrito en la norma aludida, más si se tiene en cuenta que está dirigida a procurar un máximo de publicidad del *sub lite* que permita asegurar a todos los eventuales interesados la defensa de sus derechos sobre los predios en disputa.

Finalmente, la apoderada judicial de los solicitantes, doctora Tania Margarita Burgos Avilez, mediante escrito presentado el día 13 de enero de 2022, informa la renuncia al poder que le fuera designado por la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en atención a la terminación el 31 de diciembre de 2021 del contrato por prestación de servicios que mantenía con la entidad, siéndole revocada su representación mediante Resolución de 27 de enero de 2027, expedida por la dirección de la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar.

Que en reemplazo de la doctora Tania Burgo, la Unidad demandante designa en este mismo acto, a la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con cedula de ciudadanía 1.102.796.066 y tarjeta profesional 170340 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y suplente a la profesional Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.068.661.509, y tarjeta profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, funcionaria especializada grado 13 de esa entidad, para que ejerza la representación específicamente “*en los procesos en listado en la parte considerativa*”, dentro del cual se relacionan los predios “parcela 48 Villa Rosa”, solicitantes

herederos de Rosa Mendoza Ramírez (QEPD), ID 101195; “Parcela 43 predio Dios el Que Sabe”, solicitante Juan Bautista Polo Vanegas, ID 137317; “Parcela 47 Hacienda Colombia”, solicitante José Eusebio Hoyos, ID 159790 y “Parcela 45 Hacienda Colombia”, solicitante Carlos Diomedes Montalvo, ID 114004.

Por lo tanto, el despacho procederá a reconocer la correspondiente personería a los nuevos mandatarios instituidos, en los términos dispuesto en los artículos 75, 76 y 77 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

RESUELVE:

Primero: ADMÍTASE la solicitud de restitución de tierras presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) - Territorial Bolívar, en representación de la señora **María del Socorro Meza López** identificada con C.C. N° 64.735.009 y **Ferney Bautista Meza Polo** identificado con C.C. N° 9.106.578, como herederos del señor Juan Bautista Polo Vanegas (q.e.p.d.).

Lo anterior, según los hechos victimizantes alegados, en su condición de *propietarios* del predio denominado “Hacienda Colombia – Parcela No. 43 (Dios es el que sabe)”, ubicado en la vereda Tómalá, jurisdicción del municipio de Majagual – Sucre, encontrándose identificado de la siguiente manera:

Departamento: Sucre

Municipio: Majagual

Vereda: Tómalá

Nombre o Dirección del predio: Hacienda Colombia – Parcela 43 (Dios es que sabe)

Tipo de predio Urbano Rural

Matrícula inmobiliaria	340-83843
Área registral	10 hectáreas
Número predial	704290001000000070085000000000
Área catastral	10 hectáreas + 0000 metros cuadrados.
Área georreferenciada* hectáreas, +mts²	9 hectáreas + 9000 metros cuadrados.
Relación jurídica del solicitante con el predio	Propietario

Con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
49080	1458437,565	935496,512	8° 44' 28.094" N	74° 39' 49.344" W
49081	1458237,019	935846,275	8° 44' 21.584" N	74° 39' 37.892" W
10	1458173,142	936131,792	8° 44' 19.520" N	74° 39' 28.548" W
11	1458154,423	936415,820	8° 44' 18.925" N	74° 39' 19.255" W
846E	1458164,460	936608,417	8° 44' 19.261" N	74° 39' 12.955" W
847E	1458207,157	936730,353	8° 44' 20.657" N	74° 39' 8.968" W
848E	1458121,688	936759,366	8° 44' 17.876" N	74° 39' 8.014" W
8	1458041,087	936654,343	8° 44' 15.248" N	74° 39' 11.446" W
49073	1458073,511	936265,744	8° 44' 16.284" N	74° 39' 24.161" W
49074	1458152,626	935970,830	8° 44' 18.844" N	74° 39' 33.813" W

9	1458280,713	935633,577	8° 44' 22.996" N	74° 39' 44.852" W
49075	1458404,901	935470,358	8° 44' 27.030" N	74° 39' 50.198" W
MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ			MAGNA SIRGAS	

Linderos y colindancias:

NORTE:	Partimos del punto No 49080 (coordenadas planas N: 1458437,565 E: 935496,512) en línea quebrada, siguiendo dirección suroriente, pasando por los puntos No 49081, 10 y 11, hasta llegar al punto No 846E en una distancia de 1173,26 metros, con Henry Ordoñez. Desde este último punto se continúa en línea recta siguiendo dirección nororiente, hasta llegar al punto No 847E (coordenadas planas N: 1458207,157 E: 936730,353) en una distancia de 129,19 metros con José Eusebio Hoyos Hernández.
ORIENTE:	Partimos del punto No 847E (coordenadas planas N: 1458207,157 E: 936730,353) en línea recta, siguiendo dirección suroriente, hasta llegar al Punto No 848E (coordenadas planas N: 1458121,688 E: 936759,366) en una distancia de 90,26 metros, con José Eusebio Hoyos Hernández.
SUR	Partimos del punto No 848E (coordenadas planas N: 1458121,688 E: 936759,366) en línea quebrada, siguiendo dirección sur-occidente, pasando por el punto No 08, hasta llegar al punto No 49073 en una distancia de 522,34 metros, con José Domingo Polo Vanegas. Desde este último punto se continúa en línea semirecta siguiendo dirección nor-occidente, pasando por el punto No 49074, hasta llegar al punto No 09 en una distancia de 666,10 metros con Henry Esteban Polo Meza. Desde este último punto se continúa en línea recta siguiendo dirección noroccidente, hasta llegar al punto No 49075 (coordenadas planas N: 1458404,901 E: 935470,358) en una distancia de 205,09 metros con Gabriel Díaz.
OCCIDENTE	Partimos del punto No 49075 (coordenadas planas N: 1458404,901 E: 935470,358) en línea recta, siguiendo dirección nororiente, hasta llegar al punto No 49080 (coordenadas planas N: 1458437,565 E: 935496,512) en una distancia de 41,84 metros, con Pedro Vanegas.

Segundo: ADMÍTASE la solicitud de restitución de tierras presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) - Territorial Bolívar, en representación del señor **José Eusebio Hoyos Hernández** identificado con C.C. 9.190.493 y la señora **Elvira Raquel Velásquez Pérez** identificada con C.C. N° 33.090.118.

Lo anterior, según los hechos victimizantes alegados, en su condición de *propietarios* del predio denominado "Hacienda Colombia – Parcela No. 47", ubicado en la vereda Tómalá, jurisdicción del municipio de Majagual – Sucre, encontrándose identificado de la siguiente manera:

Departamento: Sucre

Municipio: Majagual

Vereda: Tómalá

Nombre o Dirección del predio: Hacienda Colombia – Parcela 47 (Nuevo Oriente)

Tipo de predio Urbano Rural

Matrícula inmobiliaria	340- 88498
Área registral	12 hectáreas + 7101 metros cuadrados.
Número predial	704290001000000070090000000000
Área catastral	12 hectáreas + 7101 metros cuadrados.
Área georreferenciada* hectáreas, +mts²	9 hectáreas + 7509 metros cuadrados.
Relación jurídica del solicitante con el predio	Propietario

Con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
40799	1458568,173	936719,144	8° 44' 32,407" N	74° 39' 9,352" W
40798	1458474,384	936941,298	8° 44' 29,365" N	74° 39' 2,080" W
40849	1458239,890	936962,472	8° 44' 21,734" N	74° 39' 1,375" W
40848	1458121,688	936759,366	8° 44' 17,876" N	74° 39' 8,014" W
40847	1458207,157	936730,353	8° 44' 20,657" N	74° 39' 8,968" W
40746	1458164,460	936608,417	8° 44' 19,261" N	74° 39' 12,955" W
40794	1458271,965	936610,648	8° 44' 22,760" N	74° 39' 12,887" W
40801	1458393,240	936717,365	8° 44' 26,713" N	74° 39' 9,402" W
40800	1458393,262	936700,539	8° 44' 26,713" N	74° 39' 9,952" W
1	1458435,769	936713,370	8° 44' 28,097" N	74° 39' 9,535" W
AUX01	1458527,765	936706,685	8° 44' 31,091" N	74° 39' 9,758" W
MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ			MAGNA SIRGAS	

Linderos y colindancias:

NORTE:	Partimos del punto No 40799 (coordenadas planas N: 1458568,173 E: 936719,144) en línea recta, siguiendo dirección suroriente, hasta llegar al punto No 40798 (coordenadas planas N: 1458474,384 E: 936941,298) en una distancia de 241,14 metros, con el predio Enrique Díaz.
ORIENTE:	Partimos del punto No 40798 (coordenadas planas N: 1458474,384 E: 936941,298) en línea recta, siguiendo dirección suroriente, hasta llegar al Punto No 40849 (coordenadas planas N: 1458239,890 E: 936962,472) en una distancia de 235,45 metros, con el predio Cristóbal Arrieta.
SUR	Partimos del punto No 40849 (coordenadas planas N: 1458239,890 E: 936962,472) en línea recta, siguiendo dirección suroccidente, hasta llegar al punto N° 40848 en una distancia de 235,00 metros, con el predio Julio Mendoza, continuamos desde este último punto en línea quebrada, siguiendo dirección noroccidente, pasando por el punto N° 40847 hasta llegar al punto No 40746 (coordenadas planas N: 1458164,460 E: 936608,417) en una distancia de 219,45 metros, con el predio Ferney Bautista Polo.
OCCIDENTE	Partimos del punto No 40746 (coordenadas planas N: 1458164,460 E: 936608,417) en línea recta, siguiendo dirección nororiente, hasta llegar al punto N° 40794 en una distancia de 107,53 metros, con el predio Henry Ordoñez, continuamos desde este último punto en línea quebrada, siguiendo dirección nororiente, pasando por los puntos 40801 y 40800, hasta llegar al punto No 01 en una distancia de 222,77 metros, con el predio Raúl Adonit Montalvo, continuamos desde este último punto en línea quebrada, siguiendo dirección nororiental, pasando por el punto No AUX01 hasta llegar al punto No 40799 (coordenadas planas N: 1458568,173 E: 936719,144) en una distancia de 134,53 metros, con el predio de Lucía Carrera.

Tercero: ADMÍTASE la solicitud de restitución de tierras presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) - Territorial Bolívar, en representación del señor **Carlos Diomedes Montalvo** identificado con C.C. 4.010.037 y la señora **Silvia Raquel Serna Anaya** identificada con C.C. N° 33.090.066, y su núcleo familiar conformado así:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de identificación	Parentesco con el solicitante	Fecha de Nacimiento (ddmmaa)	Estado (Vivo, fallecido o desaparecido)
Montalvo	Baldovino	Carlos	Diomedes	C.C	4.010.037	Titular	4/11/1928	Vivo
Anaya	Serna	Silvia	Raquel	C.C	33.090.066	Compañero /a permanente	21/09/1931	Vivo
Montalvo	Anaya	Vilson	Cristino	C.C	9.194.956	Hijo/a	20/02/1974	Vivo
Montalvo	Anaya	Sonia	Raquel	C.C	64.930.921	Hijo/a	26/11/1982	Vivo
Montalvo	Anaya	Rocio		C.C	64.928.822	Hijo/a	19/04/1968	Vivo
Montalvo	Anaya	Diomedes	Manuel	C.C	1.102.578.640	Hijo/a	2/06/1987	Vivo
Montalvo	De Villamizar	Doris	María	C.C	33.090.149	Hijo/a	7/09/1959	Vivo
Montalvo	Anaya	Yajaira	Isabel	C.C	64.725.575	Hijo/a	26/10/1978	Vivo
Montalvo	Anaya	Raúl	Adonit	C.C	9.193.408	Hijo/a	19/10/1965	Vivo

Lo anterior, según los hechos victimizantes alegados, en su condición de *propietarios* del predio denominado “Hacienda Colombia – Parcela No. 45”, ubicado en la vereda Tómala, jurisdicción del municipio de Majagual – Sucre, encontrándose identificado de la siguiente manera:

Departamento: Sucre

Municipio: Majagual

Vereda: Tómala

Nombre o Dirección del predio: Parcela 45

Tipo de predio Urbano Rural

Matrícula inmobiliaria	340-83847
Área registral	10 hectáreas
Número predial	704290001000000070089000000000
Área catastral	10 hectáreas + 0000 metros cuadrados

Área georreferenciada* hectáreas, +mts²	10 hectáreas + 4517 metros cuadrados
Relación jurídica del solicitante con el predio	Propietario

Con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
40802	1458552,625	935586,048	8°44' 31.844" N	74°39' 46.421" W
40803	1458405,273	935788,232	8°44' 27.058" N	74°39' 39.799" W
40796	1458290,984	935938,652	8°44' 23.346" N	74°39' 34.872" W
6	1458319,780	936237,303	8°44' 24.298" N	74°39' 25.103" W
40804	1458363,155	936343,274	8°44' 25.715" N	74°39' 21.639" W
7	1458477,952	936594,997	8°44' 29.464" N	74°39' 13.409" W
40805	1458465,439	936604,667	8°44' 29.057" N	74°39' 13.092" W
1	1458435,769	936713,370	8°44' 28.097" N	74°39' 9.535" W
800E	1458393,262	936700,539	8°44' 26.713" N	74°39' 9.952" W
801E	1458393,240	936717,365	8°44' 26.713" N	74°39' 9.402" W
40794	1458271,965	936610,648	8°44' 22.760" N	74°39' 12.887" W
2	1458245,650	936323,250	8°44' 21.889" N	74°39' 22.288" W
3	1458243,489	936028,361	8°44' 21.804" N	74°39' 31.935" W
4	1458248,437	935926,790	8°44' 21.960" N	74°39' 35.258" W
40795	1458258,041	935912,289	8°44' 22.272" N	74°39' 35.733" W
40797	1458517,341	935556,480	8°44' 30.694" N	74°39' 47.387" W
	MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ		MAGNA SIRGAS	

Linderos y colindancias:

NORTE:	Partimos del punto No 40802 en línea recta, siguiendo dirección sur-oriente, hasta llegar al punto No 40803 en una distancia de 250,18 metros, con Carlos Díaz. Desde este último punto se continúa en línea recta siguiendo dirección sur-oriente, hasta llegar al punto No 40796 en una distancia de 188,91 metros con Julio Mendoza. Desde este último punto se continúa en línea quebrada siguiendo dirección nor-oriente, pasando por el punto No 06, hasta llegar al punto No 40804 en una distancia de 414,54 metros con Diomedes Montalvo Anaya. Desde este último punto se continúa en línea quebrada siguiendo dirección nor-oriente, pasando por el punto No 07, hasta llegar al punto No 40805 en una distancia de 292,47 metros con Julio Mendoza. Desde este último punto se continúa en línea recta siguiendo dirección sur-oriente, hasta llegar al punto No 01 en una distancia de 112,68 metros con Lucia Carrera.
ORIENTE:	Partimos del punto No 01 en línea quebrada, siguiendo dirección sur-occidente, pasando por los puntos No 800E, 801E, hasta llegar al Punto No 40794 en una distancia de 222,77 metros, con José Eusebio Hoyos Hernández.
SUR	Partimos del punto No 40794 en línea quebrada, siguiendo dirección nor-occidente, pasando por los puntos No 02, 03, 04, 40795, hasta llegar al punto No 40797 en una distancia de 1142,85 metros, con Henry Ordoñez.
OCCIDENTE	Partimos del punto No 40797 en línea recta, siguiendo dirección nor-oriente, hasta llegar al punto No 40802 en una distancia de 46,03 metros, con Faustino Núñez.

Cuarto: ADMÍTASE la solicitud de restitución de tierras presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) - Territorial Bolívar, en representación de los señores **Oscar Benavides Mendoza** identificado con C.C. No. 1.102.581.972, **Maribel Guzmán Mendoza** identificada con C.C. No. 64.725.247, **Gumerinda Benavidez Mendoza** identificada 64.931.342,

Betilda Benavidez Mendoza identificada con C.C. No. 1.104.376.745, **Juan Francisco García Mendoza** identificado con C.C. No. 9.196.762, **Cornelio Benavidez Mendoza** y **Miguel Francisco Correa Mendoza** identificado con C.C. No. 1.102.577.554, herederos de la señora **Rosa Mendoza Ramírez** (q.e.p.d.).

Lo anterior, según los hechos victimizantes alegados, en su condición de *propietarios* del predio denominado "Hacienda Colombia – Parcela No. 48 Villa Rosa", ubicado en la vereda Tómala, jurisdicción del municipio de Majagual – Sucre, encontrándose identificado de la siguiente manera:

Departamento: Sucre

Municipio: Majagual

Vereda: Tómala

Nombre o Dirección del predio: Hacienda Colombia – Parcela 48 Villa Rosa

Tipo de predio Urbano ___ Rural X

Matrícula inmobiliaria	340-83842
Área registral	11 hectáreas + 3532 metros cuadrados
Número predial	704290001000000070083000000000
Área catastral	11 hectáreas + 3532 metros cuadrados
Área georreferenciada* hectáreas, +mts²	10 hectáreas + 1611metros cuadrados
Relación jurídica del solicitante con el predio	Propietario

Con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
49037	1457876,170	936052,656	8° 44' 9.850" N	74° 39' 31.122" W
49041	1457903,077	936415,613	8° 44' 10.744" N	74° 39' 19.249" W
AUX2	1458051,999	936979,509	8° 44' 15.619" N	74° 39' 0.809" W
49289	1457943,993	936841,963	8° 44' 12.097" N	74° 39' 5.303" W
49091	1458051,999	936979,509	8° 44' 15.619" N	74° 39' 0.809" W
49032	1457940,637	936987,845	8° 44' 11.995" N	74° 39' 0.531" W
49035	1457867,411	936991,649	8° 44' 9.612" N	74° 39' 0.402" W
49042	1457736,175	936876,439	8° 44' 5.334" N	74° 39' 4.165" W
AUX1	1457810,658	936887,375	8° 44' 7.759" N	74° 39' 3.811" W
49090	1457869,794	936824,769	8° 44' 9.681" N	74° 39' 5.862" W
49043	1457819,474	936545,275	8° 44' 8.029" N	74° 39' 15.003" W
49040	1457754,898	936182,277	8° 44' 5.909" N	74° 39' 26.875" W
	MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ		MAGNA SIRGAS	

Linderos y colindancias:

NORTE:	Partiendo del punto 49037 (coordenadas planas N: 1457876,170 E: 936052,656) en línea quebrada, en dirección nororiente pasando por los puntos 49041 y AUX2, hasta llegar al punto 49289 en una distancia de 792.263 metros, con predio de Julio Mendoza, continuandodesde este último punto en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 49091 (coordenadas planas N: 1458051,999 E: 936979,509) en una distancia de 174.883 metros, con predio de Eustaquio Arrieta.
---------------	---

ORIENTE:	Partiendo del punto 49091 (coordenadas planas N: 1458051,999 E: 936979,509) en línea quebrada, en dirección suroriente pasando por el punto 49032, hasta llegar al punto 49035 en una distancia de 184.998 metros, con predio de Carlos Polo, continuando desde este último punto en línea recta, en dirección suroccidente hasta llegar al punto No 49042 (coordenadas planas N: 1457736,175 E: 936876,439) en una distancia de 174,632 metros, con vía y caño Tomala.
SUR	Partiendo del punto 49042 (coordenadas planas N: 1457736,175 E: 936876,439) en línea quebrada, en dirección noroccidente pasando por los puntos AUX1, 49090 y 49043, hasta llegar al punto 49040 (coordenadas planas N: 1457754,898 E: 936182,277) en una distancia de 814.087 metros, con predio de Manuela Mendoza.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 49040 (coordenadas planas N: 1457754,898 E: 936182,277) en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 49037 (coordenadas planas N: 1457876,170 E: 936052,656) en una distancia de 177.507 metros, con predio de Gabriel Díaz.

Quinto: **INSCRÍBASE** la presente solicitud colectiva y **ORDÉNESE** la sustracción provisional del comercio de los predios: “Parcela No. 43 Dios es el que Sabe” identificado con **FMI N° 340-83843**, “Parcela 47” identificado con **FMI N° 340-88498**, “Parcela 45” identificado con **FMI N° 340-83847** y “Parcela 48 Villa Rosa” identificado con **FMI N° 83842** todos de la ORIP de Sincelejo. **OFÍCIESE** en tal sentido para el cumplimiento de esta orden, y cumplido ello remita al expediente las constancias y certificados respectivos sobre la situación jurídica de dicho bien, dentro del término de **cinco (5) días** contados desde la notificación de esta disposición.

Sexto: **ORDÉNESE** la **suspensión** de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, e igualmente los sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos, que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble referenciado, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los mismos, con excepción de los procesos de expropiación.

Séptimo: Para el cumplimiento de dicha suspensión, **PUBLÍQUESE** la orden en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el link Restitución de Tierras, “*Informes para acumulación procesal*”, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Octavo: **COMUNÍQUESE** esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, y a la Agencia Nacional de Tierras - ANT, con el objeto de que difundan las actuaciones y requerimientos dispuestos en el presente proceso, a las oficinas de registro de instrumentos públicos, a las notarías y sus dependencias u oficinas territoriales, según corresponda, conforme al artículo 96 de la Ley 1448 de 2011.

Noveno: **PUBLÍQUESE** esta solicitud a cargo de la **UAEGRTD - Territorial Bolívar**, según el literal e del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios denominados “**Hacienda Colombia Parcela No. 43 Dios es el que Sabe**”, “**Hacienda Colombia Parcela 47**”, “**Hacienda Colombia Parcela 45**” y “**Hacienda Colombia Parcela 48 Villa Rosa**” solicitados en restitución y los cuales se encuentran ubicados en la vereda Tómalá, jurisdicción del municipio de Majagual – Sucre, así como los acreedores con garantía real y de otras obligaciones relacionadas con este inmueble, y quienes se consideren afectados por la

suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos.

HÁGASE dicha publicación en *i)* un diario de amplia circulación nacional, como *El Tiempo* o *El Espectador*, e igualmente *ii)* en una emisora regional con cobertura en la zona de ubicación del bien a restituir, *iii)* en un diario de circulación local como *El Meridiano de Sucre*, y *iv)* en la página web de la UAEGRTD, e inclúyase en tal publicación las medidas, coordenadas, y colindancias tanto de los predios solicitados en restitución como el de mayor extensión Hacienda Colombia del cual fueron segregados. **OFÍCIESE** en tal sentido.

Décimo: Para efectos de realizar el formato de la publicación señalada en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, **REQUIÉRASE** a la **UAEGRTD - Territorial Bolívar**, para que aporte al expediente la identificación por sus medidas, linderos y coordenadas, del predio de mayor extensión denominado **Hacienda Colombia** del cual se segregaron los solicitados en restitución.

Décimo primero: **HÁGASE** saber a las personas indeterminadas que se consideren afectadas por este proceso y deban acudir al mismo para hacer valer sus derechos, que cuentan con un término de **quince (15) días** siguientes a la publicación de que trata el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para tal fin.

Décimo segundo: **NOTIFÍQUESE** personalmente al señor Julio Bohórquez Ávila, como posible opositor a la solicitud incoada por los herederos de la señora Rosa Mendoza Ramírez, respecto al predio denominado “Hacienda Colombina Parcela 48 Villa Rosa”, identificado con 340-83842. **CÓRRASELE** traslado según el artículo 87 inciso 1º de la Ley 1448 de 2011.

REQUIÉRASE a la **UAEGRTD - Territorial Bolívar**, por medio de la representante legal de los solicitantes, para que en el término de la distancia se sirva **APORTAR** datos de contacto que a su conocimiento tenga del señor Julio Bohórquez Ávila, o en su defecto, manifieste bajo la gravedad de juramento que desconoce el paradero de todos estos, para preceder al respectivo emplazamiento.

Décimo tercero: **NOTIFÍQUESE** la admisión de esta solicitud al **Alcalde** y al **Personero** del municipio de **Majagual - Sucre**, y al **Procurador** delegado ante los Juzgados Civiles Especializados en Restitución de Tierras.

Décimo cuarto: **VINCULESE** al presente proceso a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH** y a la empresa **Hocol S.A.**, en atención a las afectaciones y sobreposiciones enunciadas en la demanda y vistos en los Informes Técnicos Predial. **CÓRRASELES** traslado según el artículo 87 inciso 1º de la Ley 1448 de 2011.

Décimo quinto: **VINCULESE** al presente proceso a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA**, en atención a las afectaciones -humedales vistos en los Informes Técnicos Predial de los predios “**Hacienda Colombia Parcela 45**” y “**Hacienda Colombia Parcela 48 Villa Rosa**”. **CÓRRASELES** traslado según el artículo 87 inciso 1º de la Ley 1448 de 2011.

Décimo sexto: ORDENESE a la **Superintendencia Delegada para la Restitución, Protección y Formalización de Tierras**, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia y en virtud de sus funciones, efectúe un análisis traditicio, estudio de títulos jurídicos y emita un diagnóstico registral de los inmuebles solicitados en restitución los cuales se identifican con folios de matrícula inmobiliaria Nos 340-83843, 340-88498, 340-83847 y 340-83842.

Décimo séptimo: OFÍCIESE a la **UAEGRTD - Territorial Bolívar**, por medio de la representante legal de los solicitantes, para que en el término máximo de **cinco (5) días**, remita a este proceso los siguientes documentos relacionados como medio de prueba, y que no reposa en el libelo inicial:

- Copia cédula Juan Bautista Polo Vanegas
- Copia cédula del señor José Eusebio Hoyos Hernández
- Copia cédula de la señora Elvira Raquel Velásquez Pérez
- Copia cédula del señor David Alonso Ruíz Castellanos
- Formulario Solicitud de Inscripción – Carlos Diomedes Montalvo ID 114004
- Autorizaciones originadas y recibidas durante el estudio formal del caso y la etapa probatoria

Décimo octavo: NIÉGUESE lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a la omisión de los nombres e identificación de la solicitante en la publicación ordenada precedentemente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Décimo noveno: TÉNGASE revocada la representación judicial ejercida por la doctora Tania Margarita Burgos Avilez, identificada con cedula de ciudadanía N° 35145.506 y tarjeta profesional N°189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, a favor de los solicitantes dentro de este asunto.

Vigésimo: RECONOCER personería judicial a la doctora **Karen Patricia Medina Torres**, identificada con cedula de ciudadanía 1.102.796.066 y tarjeta profesional 170340 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la profesional **Lila Rosa Polo Núñez**, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.068.661.509, y tarjeta profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y sustituta, respectivamente de los solicitantes en restitución, representados por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial, Bolívar dentro de estas diligencias.

Vigésimo primero: ADVIÉRTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción de la información que se solicita, de conformidad con el inciso 8° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Vigésimo segundo: Por secretaría, **EXPÍDASE** las comunicaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98fcc3080263d9eceb25704a826abe67441192533329f1c854d47f2bb70b9cb**
Documento generado en 03/02/2022 10:52:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**